ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO PARA LA CONTRATACIÓN DE CONVENIO DE ASOCIACIÓN COMPETITIVO CON ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO

DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN	
FECHA:	OCTUBRE DE 2024
NOMBRE DEL FUNCIONARIO QUE DILIGENCIA EL ANÁLISIS:	LINA ROCIÓ SANDOVAL FIGUEROA
DEPENDENCIA SOLICITANTE:	SECRETARÍA DE GOBIERNO
TIPO DE CONTRATO:	CONVENIO DE ASOCIACIÓN CON ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO DE RECONOCIDA IDONEIDAD (PROCESO COMPETITIVO)
OBJETO:	AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS FINANCIEROS Y LOGÍSTICOS PARA PROMOVER LAS MANIFESTACIONES CULTURALES, EXPRESIONES ARTÍSTICAS DENTRO DEL XIX CONCURSO NACIONAL DE DANZAS FOLCLÓRICAS COLOMBIANAS "PIEDRA DEL SOL"

1. ASPECTOS GENERALES

Por medio del presente, la suscrita DRA. LINA ROCIÓ SANDOVAL FIGUEROA – Secretaria de Gobierno, con fundamento en lo consagrado en los Artículos 2.2.1.2.1.5.1, 2.2.1.2.1.5.2 y 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto No 1082 de 2015 y Manual – Guía para la elaboración de estudios del sector Expedido por Colombia Compra Eficiente, por medio del presente documento se deja constancia de los factores que se constituyen en el estudio del sector económico referente al **"**CONVENIO DE ASOCIACIÓN CON ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO DE RECONOCIDA IDONEIDAD**"**, cuyo objeto será AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS FINANCIEROS Y LOGÍSTICOS PARA PROMOVER LAS MANIFESTACIONES CULTURALES, EXPRESIONES ARTÍSTICAS DENTRO DEL XIX CONCURSO NACIONAL DE DANZAS FOLCLÓRICAS COLOMBIANAS "PIEDRA DEL SOL"

Dentro del cual se considerarán los siguientes aspectos acordes con la proporción al valor del proceso de contratación, la naturaleza del objeto a contratar, el tipo de convenio y a los riesgos identificados para el proceso de contratación.

El Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 establece: Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso.

En ese orden de ideas, se procede a realizar el mencionado análisis para la contratación que se pretende celebrar:

1. ASPECTOS GENERALES

En desarrollo artículo 7 del Decreto 092 de 2017 hace referencia a la aplicación de los principios que rigen la contratación estatal, estableciendo al respecto "La contratación a la que hace referencia el presente decreto está sujeta a los principios de la contratación estatal y a las normas presupuestales aplicables. En consecuencia, las normas relativas a la publicidad son de obligatorio cumplimiento, por lo cual, la actividad contractual y los Documentos del Proceso de qué trata el presente decreto deberán ser objeto de publicación en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP). Adicionalmente, la entidad privada sin ánimo de lucro contratista deberá entregar a la Entidad Estatal, y ésta publicar en el SECOP, la información a los subcontratos que suscriba para desarrollar el programa o actividad de interés público previsto en el Plan Nacional o Seccional de Desarrollo, incluyendo los datos referentes a la existencia y representación legal de la entidad con quien contrató y la información de pagos".

Que el Municipio de Cucaita requiere contratar con una ESAL entidad sin ánimo de lucro que permita AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS FINANCIEROS Y LOGÍSTICOS PARA PROMOVER LAS MANIFESTACIONES CULTURALES, EXPRESIONES ARTÍSTICAS DENTRO DEL XIX CONCURSO NACIONAL DE DANZAS FOLCLÓRICAS COLOMBIANAS "PIEDRA DEL SOL"

Con la presentación de este estudio queda evidenciada la existencia de un requerimiento para satisfacer las necesidades que se presentan respecto del objeto a contratar, de lo que se requiere imprescindiblemente adelantar el correspondiente convenio con Entidad Sin Ánimo de Lucro y de Reconocida Idoneidad.

La necesidad también la constituye el deber legal que le asiste al Municipio en atender oportuna y eficazmente los diferentes requerimientos que el desarrollo de la función pública amerita y en cuanto a su competencia le corresponde, según lo previsto en la Constitución, leyes, decretos y demás normas a las cuales está sujeto el accionar del Servidor Público para que ello redunde en el beneficio de los administrados y la buena marcha de la Entidad Territorial.

Por lo anterior, se recomienda así aceptar el presente Estudio de Oportunidad y Conveniencia en los términos y condiciones planteados, ya que están en concordancia con los principios de Economía, Transparencia, Eficiencia y Eficacia.

Que las iniciativas y acciones a realizar están dirigidas a fomentar un programa o una actividad de interés general en asocio con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales, con aportes mutuos de acuerdo con el Artículo 355 de la Constitución Política, para lo cual es procedente buscar mecanismos asociativos y de cooperación con entidades privadas sin ánimo de lucro, de experiencia e idoneidad que permita lograr los objetivos estratégicos del Plan de Acción.

Que el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, establece "Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observación de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley.

Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes".

Que el artículo 355 inciso segundo de la Constitución Política establece "El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia".

Que el Artículo 5 del Decreto 092 de 2017 contempla "Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales. Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.

Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por Ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección.

Estos convenios de asociación son distintos a los contratos a los que hace referencia el artículo 2 y están regidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5, 6, 7 y 8 del presente decreto".

El artículo 7 del Decreto 092 de 2017 hace referencia a la aplicación de los principios que rigen la contratación estatal, estableciendo al respecto "La contratación a la que hace referencia el presente decreto está sujeta a los principios de la contratación estatal y a las normas presupuestales aplicables. En consecuencia, las normas relativas a la publicidad son de obligatorio cumplimiento, por lo cual, la actividad contractual y los Documentos del Proceso de qué trata el presente decreto deberán ser objeto de publicación

en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP). Adicionalmente, la entidad privada sin ánimo de lucro contratista deberá entregar a la Entidad Estatal, y ésta publicar en el SECOP, la información a los subcontratos que suscriba para desarrollar el programa o actividad de interés público previsto en el Plan Nacional o Seccional de Desarrollo, incluyendo los datos referentes a la existencia y representación legal de la entidad con quien contrató y la información de pagos".

Por su parte el Artículo 8 de esta misma norma remitió lo no regulado en dicho Decreto a las normas generales aplicables a la contratación pública.

Que la sección VI inciso segundo de la Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad expedida por Colombia Compra Eficiente contempla "El artículo 5 del Decreto 092 de 2017 dispone de una regla especial para la celebración de convenios de asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para desarrollar conjuntamente actividades propias de las Entidades Estatales. Lo anterior, porque la ley 489 de 1998 remite al artículo 355 de la Constitución al establecer que tales convenios de asociación se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en la norma constitucional citada".

El inciso cuarto de la sección antes mencionada estableció "El artículo 5 busca reconocer el esfuerzo de la entidad privada sin ánimo de lucro para conseguir recursos propios o de cooperación para el desarrollo conjunto de actividades de las Entidades Estatales en el marco del artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y eximirla de competencia cuando aporta 30% o más de los recursos requeridos. El Decreto 092 de 2017 establece que en los eventos en que exista más de una entidad privada sin ánimo de lucro dispuesta a ofrecer recursos en dinero que correspondan por lo menos al 30% del valor del proyecto de cooperación, la Entidad Estatal debe diseñar herramientas que permitan una comparación objetiva de las entidades sin ánimo de lucro para seleccionar objetivamente a aquella que tenga las mejores condiciones para alcanzar el resultado esperado con el proyecto de cooperación. La Entidad Estatal no está obligada a hacer un proceso competitivo, pero debe garantizar que hace una selección objetiva en términos de la obtención de los objetivos del plan de desarrollo. En los demás casos debe la Entidad Estatal hacer una selección y definir los criterios para el efecto".

Que la sala de consulta del Honorable Consejo de Estado se pronunció respecto de los Contratos para impulsar programas y actividades de interés público del artículo 355 de la Constitución Política, mediante concepto No 11001-03-06-000-2008-00049-00(1911) de fecha 25 de septiembre de 2008 en el cual sostuvo que "si lo que quiere es fomentar un programa o una actividad de interés general en alianza con un privado sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con aportes mutuos de cualquier naturaleza, se está en la posibilidad contemplada en el artículo 355 de la Carta y se puede contratar bajo unas especiales condiciones".

Igualmente, la Contraloría General de la República se ha pronunciado en concepto jurídico No 80112-EE17228: "Las fundaciones o corporaciones sin ánimo de lucro son consideradas como personas jurídicas de derecho privado que gozan de protección legal. En observancia del mandato constitucional, podrá celebrarse convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, pero reiteramos, únicamente con el fin de **impulsar programas y actividades de interés público acordes** con el plan nacional y los planes seccionales de desarrollo.

Que en este mismo aspecto la Contraloría General de la República se pronunció en concepto No 80112-2007EE1841: "…Conforme al artículo transcrito puede el Gobierno, en sus diferentes niveles, celebrar convenios con las entidades sin ánimo de lucro siempre que se cumplan unos requisitos: - Reconocida idoneidad de la entidad sin ánimo de lucro contratista. Desde luego, está reconocida idoneidad debe atender criterios objetivos y los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad que debe surtir la función administrativa de acuerdo a lo consagrado en el artículo 209 de la Carta Política. - Un segundo requisito tiene que ver con la teleología de este tipo de convenios. La finalidad única es la de impulsar programas y actividades de interés público. - La tercera precisión constitucional demarca los límites y alcances de la finalidad, que establece como requisito la conformidad con el plan nacional y los planes seccionales de desarrollo. Como se desata del aparte final en el segundo inciso de la norma constitucional, corresponde al Gobierno Nacional reglamentar la materia, lo cual significa que el Congreso quedó relevado de esta función…"

También sobre el mismo tema la corte constitucional se ha pronunciado en la sentencia C-671 de 1999, "ASOCIACIÓN DE ENTIDADES PUBLICAS CON PARTICULARES": La autorización que en su inciso primero se otorga a entidades estatales para que con observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución pueden celebrar convenios de asociación con personas jurídicas de derecho privado o

participen en la creación de personas jurídicas de este carácter para desarrollar actividades propias de "los cometidos y funciones" que la ley asigna a las entidades estatales, no vulnera en nada la Carta Política, por cuanto se trata simplemente de un instrumento que el legislador autoriza utilizar para el beneficio colectivo, es decir, en interés general y, en todo caso, con acatamiento a los principios que rigen la actividad administrativa del Estado. Si el legislador autoriza la asociación de entidades estatales con personas jurídicas particulares con las finalidades ya mencionadas, estableció, en defensa de la transparencia del manejo de los dineros públicos, que los convenios de asociación a que se hace referencia serán celebrados "de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política", lo que significa que no podrá, en ningún caso pretextarse la celebración de los mismos para otorgar o decretar auxilios o donaciones a favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado, de una parte; y, de otra, el acatamiento a la disposición constitucional mencionada, impone la celebración de contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, pero "con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los Planes Seccionales de Desarrollo", tal cual lo ordena el citado artículo 355 de la Carta Política".

Que al tenor de las anteriores consideraciones y atendiendo lo consagrado en el Artículo 355 de la Constitución Política de Colombia, Artículo 96 de la ley 489 de 1998, Decreto 092 de 2017, Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad el municipio celebrara un convenio de asociación con una entidad privada sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de la Entidad.

2. ASPECTOS GENERALES DEL SERVICIO

2.1 GENERALIDADES:

La celebración del convenio de Asociación, busca el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna la ley a las Entidades Estatales y está enfocado a la colaboración entre el Municipio y la entidad sin ánimo de lucro, lo que nos permite este tipo de contratación. Aunado a lo anterior, la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro representa optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo, valga decir los descuentos municipales que se realizan a este tipo de Entidades son menores lo que permite poder utilizar más recursos en la atención efectiva de nuestra comunidad.

Adicionalmente el Municipio podría, a través de esta modalidad especial de contratación, aprovechar la exitosa y amplia experiencia que tienen las **ESAL,** en el desarrollo de este tipo de actividades, que no representan contraprestación alguna y en especial para la atención a esta población de adulto mayor, que se atienden con programas centro día, sin que se encuentren en institución alguna.

Se deja constancia igualmente que la administración Municipal de Cucaita, no cuenta con entidades que puedan ejecutar el objeto a que hace referencia el presente proceso de contratación. Razón por la cual es necesario contratar su ejecución con entidades privadas sin ánimo de lucro que estén en capacidad de operar el programa para el buen desarrollo y éxito de todas y cada una de las actividades que exige.

2.2 ASPECTOS GENERALES

Se trata de un Convenio de asociación con entidad privada sin ánimo de lucro cuyo objeto será: AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS FINANCIEROS Y LOGÍSTICOS PARA PROMOVER LAS MANIFESTACIONES CULTURALES, EXPRESIONES ARTÍSTICAS DENTRO DEL XIX CONCURSO NACIONAL DE DANZAS FOLCLÓRICAS COLOMBIANAS "PIEDRA DEL SOL".

Siguiendo lo establecido en los artículos 7 y 8 del Decreto 092 de 2017, el presente convenio se regirá por lo establecido en la ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 salvo lo contemplado en el Artículo 355 de la Constitución Política de Colombia, Articulo 96 de le ley 489 de 1998, Decreto 092 de 2017, en concordancia con lo establecido en los artículos 2, 209 de la Constitución Política.

De lo anterior se concluye que la ley 489 de 1998 en su artículo 96 creo una forma especial de contratación, la cual remite al artículo 355 de la Constitución al establecer que tales convenios de asociación se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en la norma constitucional citada, la cual fue reglamentada por el Decreto

092 de 2017, complementado por la Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad expedida por Colombia Compra Eficiente; instituyendo la aplicación del régimen de inhabilidades e incompatibilidades, principios de la contratación estatal, normas generales aplicables a la contratación pública excepto en lo reglamentado en el mencionado Decreto; por lo cual se aplicara lo contenido en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011, y decreto 1082 de 2015 en aquellos aspectos referentes al procedimiento de selección de contratación directa y demás aspectos aplicables que no hayan sido objeto de reglamentación

3. ASPECTOS GENERALES DEL MERCADO

Por tratarse de un convenio de asociación con entidad privada sin ánimo de lucro que se desarrollara atendiendo lo consagrado en el Artículo 355 de la Constitución Política de Colombia, Artículo 96 de la ley 489 de 1998, Decreto 092 de 2017, Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad y en aquellos aspectos que no se encuentren regulados en dicha normatividad se aplicara lo establecido en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y demás normas vigentes, la entidad deja constancia de que conoce de la existencia de las siguientes entidades sin ánimo de lucro:

Nombre de la Entidad	Dirección	Telefono
Fundacion para el desarrollo cultural, deportivo y empresarial de Colombia	Calle 16 No. 15-43 edificio center plaza en Duitama - Boyacá	313 882 0743
Fundacion para una vida digna renacer	CL 19 13A 17 en Tunja - Boyacá	3115417851
Fundacion para el desarrollo social – FUPADESO-	CARRERA 11 21 37 AP 401 en Tunja - Boyacá	3212307439
Fundacion mas Manos de Amor y solidariad	VEREDA GUINTIVA OICATA FINCA EL ALCAPARRO	3204366912
Asociacion colombiana de musicos y bailarines	Carrera 11 No. 25-89 en Tunja - Boyacá	313 389 0268
fundacion activa territorio E S A L	centro comercial la pradera oficina 203, Ramiriqui, Boyaca	3187824946
Fundacion creando mundos	Calle 38 No. 8-66 en Tunja - Boyacá	3224763116
Fundacion artistica cultural y social de boyaca	Calle 28 A No. 10 B – 27 en Tunja - Boyacá	3112074000
CORPORACION NACIONAL DE FIESTAS	Carrera 22 Numero 8-63 Sogamoso, Boyaca	3114889719
Fundacion Colombia una realidad	Calle 10 Numero 12-15 Barrio las Americas Tunja, Boyaca	3133355832

Que teniendo en cuenta que existen entidades sin ánimo de lucro que pueden asociarse con el municipio para el cumplimiento de sus fines, la entidad realizará un proceso competitivo de selección el cual incluirá las siguientes fases: a) Definición y publicación de los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas. b) Definición de un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad. c) Evaluación de las ofertas por parte de la Entidad Estatal teniendo en cuenta los criterios definidos para el efecto.

2. ANÁLISIS ECONÓMICO

De acuerdo con el Departamento Nacional de Estadística el mercado cultural ha logrado abarcar muchos más sectores y grupos poblacionales respecto a los últimos 5 años



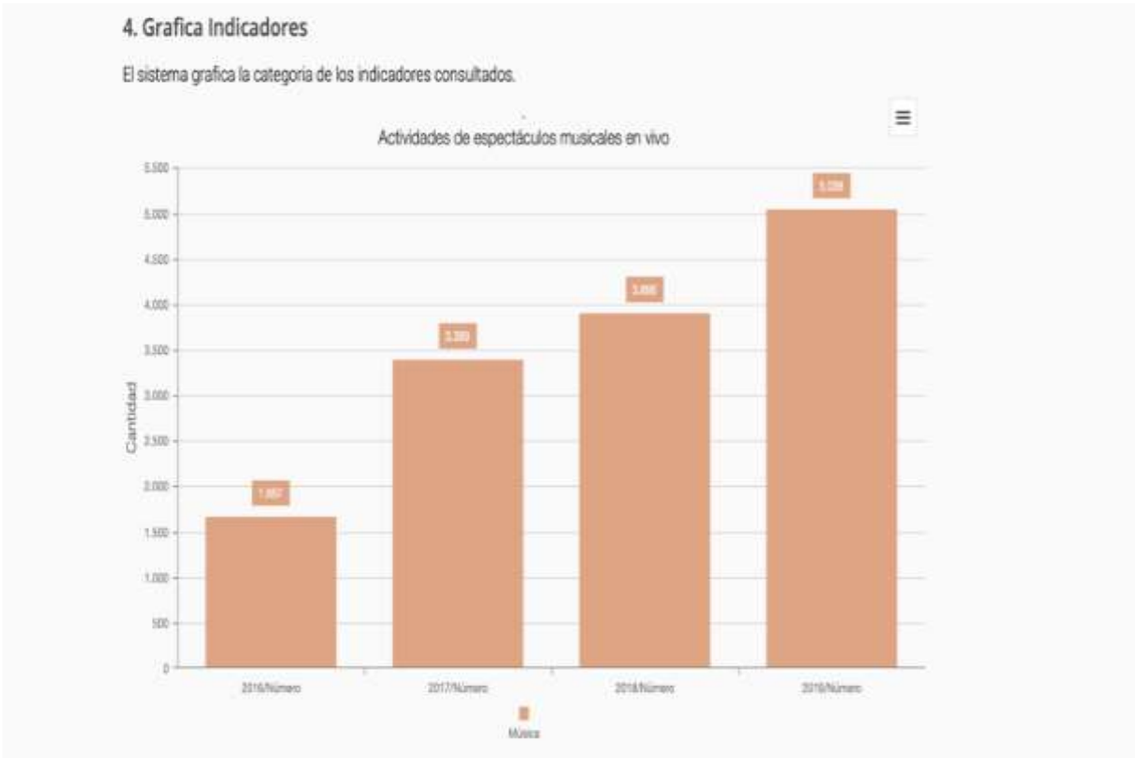
Porcentaje de consumo cultural de personas de 12 años y más que asistieron a presentaciones y espectáculos

Descargar

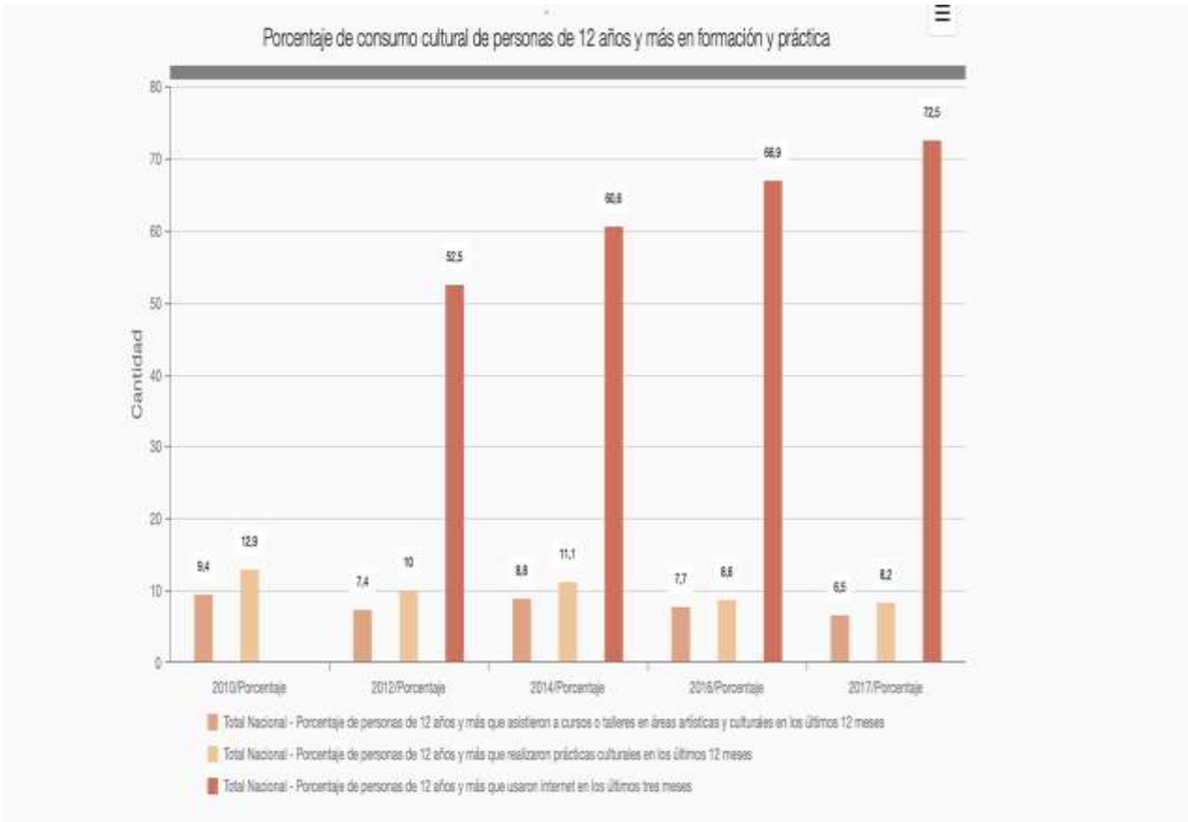
Año | Unidad de Medida

Localización geográfica	Variables	2010	2012	2014	2016	2017
		Porcentaje	Porcentaje	Porcentaje	Porcentaje	Porcentaje
Total Nacional	Porcentaje de personas de 12 años y más que asistieron a conciertos, recitales, presentaciones de música en los últimos 12 meses	33,2	27,9	30	30	31,6
	Porcentaje de personas de 12 años y más que asistieron a exposiciones, ferias y muestras de fotografía, pintura, grabado, dibujo, escultura y artes gráficas en los últimos 12 meses	16,6	13,2	13,4	12,1	11,6
	Porcentaje de personas de 12 años y más que asistieron a ferias y exposiciones artesanales en los últimos 12 meses	35	27,3	28,5	25,7	26,8
	Porcentaje de personas de 12 años y más que asistieron a teatro, opera y danza en los últimos 12 meses	20,1	16,2	21,9	17,6	18,2
	Porcentaje de personas de 12 años y más, que asistieron a Festivales gastronómicos en los últimos 12 meses	10,3	9,5	8	7,2	8,9
	Porcentaje de personas de 12 años y más, que asistieron a carnavales, fiestas y/o eventos nacionales en los últimos 12 meses	21,5	20,1	19,6	17,3	17,6
	Porcentaje de personas	10,4	9,3	8,4	6,5	6,4

El presente indicador relaciona la evolución que ha presentado el sector en los últimos 10 años.



La estadística más reciente que tiene el país respecto a la circulación de contenidos culturales y expresiones artísticas y culturales se relaciona en el siguiente gráfico.



3.1 Importancia del sector en el contexto:

Se debe tener en cuenta que comercialmente los servicios a adquirir, deben encontrarse en el mercado nacional y si aplica, internacional, lo que es garante que su posicionamiento y se traduce en la garantía que

tiene el adquiriente de la calidad de los bienes, logrando la absoluta satisfacción de la entidad y su necesidad, en directa ejecución de la misión institucional y como quiera que las labores a desarrollar deben ser ejecutadas por personas con idoneidad y experiencia se tiene pleno conocimiento que en Colombia dicho servicio corresponde al sector terciario de la economía – entre los cuales podemos encontrar transporte, comunicaciones, comercial, turismo, sanitario, educativo, financiero y administrativo – es así en el mercado laboral colombiano se cuenta con Personal Calificado para desarrollar este servicio.

La actividad económica está dividida en sectores económicos. Cada sector se refiere a una parte de la actividad económica cuyos elementos tienen características comunes, guardan una unidad y se diferencian de otras agrupaciones.

Su disponibilidad se realiza de acuerdo con los procesos de producción que ocurren al interior de cada uno de ellos.

División según la economía clásica.

Según la división de la economía clásica, los sectores de la economía son los siguientes:

- Sector primario o sector agropecuario: Es el sector que obtiene el producto de sus actividades directamente de la naturaleza, sin ningún proceso de transformación. Dentro de este sector se encuentran la agricultura, la ganadería, la silvicultura, la caza y la pesca. No se incluyen dentro de este sector a la minería y a la extracción de petróleo, las cuales se consideran parte del sector industrial. - Sector secundario o sector industrial: Comprende todas las actividades económicas de un país relacionadas con la transformación industrial de los alimentos y otros tipos de bienes o mercancías, los cuales se utilizan como base para la fabricación de nuevos productos. Se subdivide en dos subsectores: industrial extractivo e industrial de transformación: - Industrial Extractivos: extracción minera y de petróleo. - Industrial de transformación: envasado de legumbres y frutas, embotellado de refrescos, fabricación de abonos y fertilizantes, vehículos, cementos, aparatos electrodomésticos etc.

- Sector terciario o sector de servicios: Incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. Como ejemplos de ello tenemos el comercio, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, los servicios profesionales, el gobierno etc. Es indispensable aclarar que los dos primeros sectores producen bienes tangibles, por lo cual son considerados como sectores productivos. El tercer sector se considera no productivo, puesto que no produce bienes tangibles, pero, sin embargo, contribuye a la formación del ingreso nacional y del producto nacional.

Aunque los sectores anteriormente indicados son aquellos que la teoría económica menciona como sectores de la economía, es común que las actividades económicas se diferencien aún más dependiente de su especialización. Lo anterior da origen a los siguientes sectores económicos, los cuales son:

1. Sector agropecuario: Corresponde al sector primario mencionado anteriormente. 2. Sector de servicios: corresponde al sector terciario mencionado anteriormente. 3. Sector industrial: corresponde al sector secundario mencionado anteriormente. 4. Sector transporte: Hace parte del sector terciario, e incluye transporte de carga, servicio de transporte público, transporte terrestre, aéreo, marítimo, etc. 5. Sector comercio: Hace parte del sector terciario de la económica, e incluye comercio al por mayor, minorista, centros comerciales, cámaras de comercio, plazas de mercado, etc. 6. Sector Financiero: en este sector se incluyen todas aquellas organizaciones relacionadas con actividades bancarias y financieras, aseguradoras, fondos de pensiones y cesantías, fiduciarias, etc. 7. Sector de la construcción: en este sector se incluyen las empresas y organizaciones relacionadas con la construcción, al igual que los arquitectos e ingenieros, las empresas productoras de materiales para la construcción etc. 8. Sector Minero y Energético: se incluyen en él todas las empresas que se relacionan con la actividad minera y energética de cualquier tipo. 9. Sector Solidario: En este sector se incluyen las cooperativas, las cajas de compensación familiar, las empresas solidarias de salud, entre otras. 10. Sector de comunicaciones: en este sector se incluyen todas las empresas y organizaciones relacionadas con los medios de comunicación como: telefonía fija y celular, empresas de publicidad, periódicos, editoriales etc.

En este sentido, el sector terciario o sector servicios es el sector económico que engloba las actividades relacionadas con los servicios no productores o transformadores de bienes materiales. Generan servicios que se ofrecen para satisfacer las necesidades de cualquier población.

Se encasilla dentro de este sector económico, en el entendido de que se prestara a la entidad un servicio de AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS FINANCIEROS Y LOGÍSTICOS PARA PROMOVER LAS MANIFESTACIONES CULTURALES, EXPRESIONES ARTÍSTICAS DENTRO DEL XIX CONCURSO NACIONAL DE DANZAS FOLCLÓRICAS COLOMBIANAS "PIEDRA DEL SOL"

Los factores que influyen en el poder de compra y los patrones de gasto de las Entidades Estatales y otros compradores, tales como:

3.1 CAMBIOS EN LOS PRESUPUESTOS: La fuente presupuestal de los recursos para esta contratación es: propósito general sistema general de participación SGP

3.2 CAMBIOS EN LAS FORMAS DE ADQUISICIÓN: se considera que el 100% de la presente contratación se contratará de la siguiente forma: PRECIOS UNITARIOS según análisis del mercado.

3.3 FLUCTUACIONES DEL VALOR DE LAS MATERIAS PRIMAS Y COSTOS DE PRODUCCIÓN: Analizado el comportamiento del sector de la presente contratación se consideraron las variaciones en el valor de las materias primas y costos de producción y se concluyó que las mismas se presentan semanalmente concluyéndose que el presupuesto oficial de la presente contratación salvaguarda la utilidad del contratista.

3.4 INFLACIÓN, DEVALUACIÓN Y OTROS ÍNDICES ECONÓMICOS: Para efectuar el presente análisis se tuvo en cuenta factores de la economía que inciden frente al sector de la presente contratación y se concluyó que el valor del presupuesto oficial salvaguarda la utilidad del contratista.

4. PERSPECTIVA TECNICA

El objeto del convenio será AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS FINANCIEROS Y LOGÍSTICOS PARA PROMOVER LAS MANIFESTACIONES CULTURALES, EXPRESIONES ARTÍSTICAS DENTRO DEL XIX CONCURSO NACIONAL DE DANZAS FOLCLÓRICAS COLOMBIANAS "PIEDRA DEL SOL"

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANT. INICIAL
1	PREMIACIÓN: se dará reconocimiento y / o estímulo a los primeros cinco (5) agrupaciones con las mejores calificaciones, en cuanto a grupos, mejor desfile y mejor pareja; de la siguiente manera: Primer puesto: $ 5.000.000 Segundo puesto: $ 4.000.000 Tercer puesto: $ 3.000.000 Cuarto puesto: $ 2.500.000 Quinto puesto: $ 2.000.000 Mejor desfile: $ 2.000.000 Mejor pareja: $ 1.500.000	Global	1
2	Jurados: Se contará con la experiencia en el ámbito de la danza folclórica tradicional colombiana, además de contar con amplia trayectoria dancística de más de 10 años. Las actividades correspondientes a evaluar y calificar las diferentes manifestaciones danzarías se realizarán durante tres días. Tendremos el acompañamiento de tres jurados	Jurados	3
3	Hospedajes jurados: Hospedaje en acomodación sencilla en hotel, para los jurados calificadores del evento, de manera individual.	Noche	3

4	Desayuno: opción 1): Caldo de papa con costilla (200 gr), huevos/revueltos/pericos (100 gr), chocolate/ café/ agua de panela y pan. (300 gr). Opción 2): Fruta picada papaya, banano y manzana (200 gr). Sándwich pan, jamón y queso (180 gr). Huevos/ revueltos/pericos (100 gr). Chocolate/café/agua de panela (300 gr)	Unidad	900
5	Almuerzo: opción 1): Crema de verdura (250 gr), pasta (300 gr), carne a la boloñesa (175 gr), ensalada (60) papa criolla (150 gr), jugo/ agua de panela (300 gr). Opción 2): Sancocho con pollo (500 gr), (contramuslo de pollo 300gr), porción arroz (100 gr) aguacate (80 gr), jugo/ limonada/ agua de panela (300 gr).	Unidad	900
6	Cena: opción 1): Crema sopera (250 gr), carne en salsa (175 gr), papa salada (100 gr), arroz (110 gr), ensalada (60 gr), Jugo / agua de panela (300 gr). Opción 2): Arroz con pollo (300 gr), papa frita (150 gr), patacón (80 gr), ensalada (60 gr), jugo/ agua de panela/ limonada/gaseosa (300 gr)	Unidad	900
7	Refrigerio: opción 1): Sándwich pan, lechuga, queso, jamón pollo (500 gr), jugo natural (300 gr). Opción 2): Empanada (300 gr) o mantecada (300 gr), jugo natural (300 gr)	Unidad	150
8	Tarima: Dimensiones de 7.20 metros de frente x 6 metros de fondo en material antideslizante. * 1 Escalera de acceso. * faldones color negro para tarima. Techo: * Techo en truss a 2 aguas en aluminio con dimensiones de 8 metros de frente x 6 de fondo. * 4 Torres de 6 metros dispuestos para soportar el techo.	Global	1
9	Gradería:Apoyo Logístico (transporte del municipio de Paipa al municipio de Cucaita – transporte del municipio de Cucaita al municipio de Paipa de Gradería en aluminio portátil medidas: de 9 mts largo* 3mts de ancho. Apoyo Logístico (armar y desarmar gradería en aluminio)	Global	1
10	Trofeos: elaborados en madera troquelada, pintados a mano y siguiendo los colores que allí plasmaron como es el naranja, enrojecido del sol y en la parte de abajo se trata de asemejar la piedra. Va sostenido en una mano abierta pintada con los colores de la bandera de nuestro municipio y con esto hacemos		

	una invitación para que nos visiten pues somos un municipio de "Manos Abiertas y solidarias". Medidas 30 cm de alto *20 cm de ancho.	Unidad	15
11	Medallas (escarapelas): Madera troquelada, pinturas acrílicas en color: negro, naranja, verde, amarillo que refleja la variedad del folklore que hay en nuestro amado país. El color de sus trajes, sus matices, la alegría hacen una amalgama perfecta para que sea un festival de empatía y fraternidad con todos los grupos que hoy nos visitan. Medidas: 5 cm de diámetro.	Unidad	420
12	Recordatorios directores e invitados especiales: Ruana elaborada en lana blanca 100% de oveja, fileteado en máquina de coser con hilo industrial y bordado a máquina con hilo industrial color verde de la bandera del municipio de Cucaita. En la parte interior de la ruana esta un sol bordado en color amarillo con hilo industrial. Medidas: largo 17 cm * 8.5 cm de ancho.	Unidad	50
13	Menciones de honor y certificados grupos ganadores: diploma de participación de los grupos participantes, en material papel propalcote tamaño carta ful color.	Unidad	50
14	Litografía: 1) 1 pasacalle de 3 mts * 1.40 cm. 2) 50 afiches diseño concurso nacional de danzas “piedra de3l sol” de 60 cm * 40 cm. 3) habladores en vinilo adhesivo de 50 cm * 100 cm.	Global	
15	Sonido: Alquiler del mismo con Características: 4 cabinas doble parlante, 2 cabinas 2", 1 consola de 16 salidas, 4 micrófonos inalámbricos, reproductor de Audio. 1 pantalla de video led pitch 3 de 3x2 metros. 1 estructura para montaje de pantalla de 4 metros 1 Cámara de video para CCTV 1 Procesador de video	Día	3
16	Trasmisión evento: Trasmisión oficial del evento a realizar los días 1, 2 y 3 de noviembre del año en curso por la página de Facebook Tele Trece Cucaita https://www.facebook.com/teletrececucaita con una duración de tiempo ilimitado y un video promocional para redes sociales del mismo.	Global	
17	Maestro de ceremonias: profesional en comunicación social, con más de dos años de experiencia como locutor y/o maestro de ceremonia		

		Día	3
18	Aseo colegio y lugares a pernoctar: se realizará el aseo en los lugares a desarrollar el concurso de danzas: instalaciones I.E. San Felipe, CDI, Salón casa cural, parque principal durante los días 1,2 y 3 de noviembre. Elementos: detergente 700 gr, clorox galón de 25, 4 partes de guantes de caucho talla 7 ½ (2) y 8 (2), bolsas de basura tamaño grande, 2 chupas para baño, churrusco para baño, desengrasante líquido.	Global	3
19	Sayco y Acimpro	Global	3
20	Carros desfile sonido (10): alquiler de vehículo equipado con altavoces orientados al exterior, típicamente utilizado para reproducir sonidos. En este caso para realizar acompañamiento en desfile, a las diferentes delegaciones participantes en concurso.	Día	10
21	Hidratación: Agua cristal P300ml*24SP, para los participantes en el concurso de danzas "piedra del sol"; durante los días 1, 2 y 3 de noviembre.	Global	2000
22	Banderas: para ubicar en el posterío del municipio. Se requieren 60 banderas: 20 banderas nacionales (amarillo, azul y rojo), 20 banderas departamentales (verde, blanco, rojo, blanco, verde), 20 banderas municipales (amarillo, blanco, verde). Medidas 1 mts * 50 cm.	Unidad	60

5. ANÁLISIS DE COTIZACIONES Y PRECIOS DEL MERCADO:

				COTIZACION 001		COTIZACION 002	
ÍTEM	**DESCRIPCIÓN**	**UNIDAD**	**CANT. INICIAL**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**
1	PREMIACIÓN: se dará reconocimiento y / o estímulo a los primeros cinco (5) agrupaciones con las mejores calificaciones, en cuanto a grupos, mejor desfile y mejor pareja; de la siguiente manera: Primer puesto: $ 5.000.000 Segundo puesto: $ 4.000.000 Tercer puesto: $ 3.000.000 Cuarto puesto: $ 2.500.000 Quinto puesto: $ 2.000.000 Mejor desfile: $ 2.000.000 Mejor pareja: $ 1.500.000	Global	Global	$20.600	$20.6000	$20.600.000\|	$20.600.000
2	Jurados: Se contará con la experiencia en el ámbito de la danza folclórica tradicional colombiana, además de contar con amplia trayectoria dancística de más de 10 años. Las actividades correspondientes a evaluar y calificar las diferentes manifestaciones danzarías se realizarán durante tres días. Tendremos el acompañamiento de tres jurados			$2.472.000	$7.416.000	$2.472.000	$7.416.000

		Jurados	3				
3	Hospedajes jurados: Hospedaje en acomodación sencilla en hotel, para los jurados calificadores del evento, de manera individual.	Noche	3	$247.200	$741.600	$247.200	$741.600
4	Desayuno: opción 1): Caldo de papa con costilla (200 gr), huevos/revueltos/pericos (100 gr), chocolate/ café/ agua de panela y pan. (300 gr). Opción 2): Fruta picada papaya, banano y manzana (200 gr). Sándwich pan, jamón y queso (180 gr). Huevos/ revueltos/pericos (100 gr). Chocolate/café/agua de panela (300 gr)	Unidad	900	$14.832	$13.348.800	$14.832	$13.348.800
5	Almuerzo: opción 1): Crema de verdura (250 gr), pasta (300 gr), carne a la boloñesa (175 gr), ensalada (60) papa criolla (150 gr), jugo/ agua de panela (300 gr). Opción 2): Sancocho con pollo (500 gr), (contramuslo de pollo 300gr), porción arroz (100 gr) aguacate (80 gr), jugo/ limonada/ agua de panela (300 gr).	Unidad	900	$17.304	$15.573.600	$17.304	$15.573.600
6	Cena: opción 1): Crema sopera (250 gr), carne en salsa (175 gr), papa salada (100 gr), arroz (110 gr), ensalada (60 gr), Jugo / agua de panela (300 gr). Opción 2): Arroz con pollo (300 gr), papa frita (150 gr), patacón (80 gr), ensalada (60 gr), jugo/ agua de panela/ limonada/gaseosa (300 gr)	Unidad	900	$14.832	$13.348.800	$14.832	$13.348.800
7	Refrigerio: opción 1): Sándwich pan, lechuga, queso, jamón pollo (500 gr), jugo natural (300 gr). Opción 2): Empanada (300 gr) o mantecada (300 gr), jugo natural (300 gr)	Unidad	150	$8.034	$1.205.150	$8.034	$1.205.100
8	Tarima: Dimensiones de 7.20 metros de frente x 6 metros de fondo en material antideslizante. * 1 Escalera de acceso. * faldones color negro para tarima. Techo: * Techo en truss a 2 aguas en aluminio con dimensiones de 8 metros de frente x 6 de fondo. * 4 Torres de 6 metros dispuestos para soportar el techo.	Global		$5.881.300	$5.881.300	$5.881.300	$5.881.300
9	Gradería:Apoyo Logístico (transporte del municipio de Paipa al municipio de Cucaita – transporte del municipio de Cucaita al municipio de Paipa de Gradería en aluminio portátil medidas: de 9 mts largo* 3mts de ancho. Apoyo Logístico (armar y desarmar gradería en aluminio)	Global	1	$5.000.000	$5.000.000	$4.500.000	$4.500.000
10	Trofeos: elaborados en madera troquelada, pintados a mano y siguiendo los colores que allí plasmaron como es el naranja, enrojecido del sol y en la parte de abajo se trata de asemejar la piedra. Va sostenido en una mano abierta pintada con los colores de la bandera de nuestro municipio y con esto hacemos una invitación para que nos visiten pues somos un municipio de "Manos Abiertas y solidarias". Medidas 30 cm de alto *20 cm de ancho.	Unidad	15	$49.440	$741.600	$49.440	$741.600

11	Medallas (escarapelas): Madera troquelada, pinturas acrílicas en color: negro, naranja, verde, amarillo que refleja la variedad del folklore que hay en nuestro amado país. El color de sus trajes, sus matices, la alegría hacen una amalgama perfecta para que sea un festival de empatía y fraternidad con todos los grupos que hoy nos visitan. Medidas: 5 cm de diámetro.	Unidad	420	$4.944	$2.076.480	$4.944	$2.076.480
12	Recordatorios directores e invitados especiales: Ruana elaborada en lana blanca 100% de oveja, fileteado en máquina de coser con hilo industrial y bordado a máquina con hilo industrial color verde de la bandera del municipio de Cucaita. En la parte interior de la ruana esta un sol bordado en color amarillo con hilo industrial. Medidas: largo 17 cm * 8.5 cm de ancho.	Unidad	50	$11.124	$556.200	$11.124	$556.200
13	Menciones de honor y certificados grupos ganadores: diploma de participación de los grupos participantes, en material papel propalcote tamaño carta ful color.	Unidad	50	$12.360	$618.000	$12.360	$618.800
14	Litografía: 1) 1 pasacalle de 3 mts * 1.40 cm. 2) 50 afiches diseño concurso nacional de danzas “piedra de3l sol” de 60 cm * 40 cm. 3) habladores en vinilo adhesivo de 50 cm * 100 cm.	Global		$927.000	$927.000	$927.000	$927.000
15	Sonido: Alquiler del mismo con Características: 4 cabinas doble parlante, 2 cabinas 2", 1 consola de 16 salidas, 4 micrófonos inalámbricos, reproductor de Audio. 1 pantalla de video led pitch 3 de 3x2 metros. 1 estructura para montaje de pantalla de 4 metros 1 Cámara de video para CCTV 1 Procesador de video	Día	3	$2.472.000	$7.416.000	$2.472.000	$7.416.000
16	Trasmisión evento: Trasmisión oficial del evento a realizar los días 1, 2 y 3 de noviembre del año en curso por la página de Facebook Tele Trece Cucaita https://www.facebook.com/teletrececucaita con una duración de tiempo ilimitado y un video promocional para redes sociales del mismo.	Global		$1.236.000	$1.236.000	$1.236.000	$1.236.000
17	Maestro de ceremonias: profesional en comunicación social, con más de dos años de experiencia como locutor y/o maestro de ceremonia	Día	3	$618.000	$1.854.000	$618.000	$1.854.000
18	Aseo colegio y lugares a pernoctar: se realizará el aseo en los lugares a desarrollar el concurso de danzas: instalaciones I.E. San Felipe, CDI, Salón casa cural, parque principal durante los días 1,2 y 3 de noviembre. Elementos: detergente 700 gr, clorox galón de 25, 4 partes de guantes de caucho talla 7 ½ (2) y 8 (2), bolsas de basura tamaño grande, 2 chupas para baño, churrusco para baño, desengrasante líquido.	Global	3	$618.000	$1.854.000	$618.000	$1.854.000
19	Sayco y Acimpro	Global	3	$3.000.000	$3.000.000	2.000.000	$2.000.000
20	Carros desfile sonido (10): alquiler de vehículo equipado con altavoces orientados al exterior, típicamente utilizado para reproducir sonidos. En este caso para realizar acompañamiento en desfile, a las diferentes delegaciones participantes en concurso.	Día	10	$123.600	$1.236.000		

21	Hidratación: Agua cristal P300ml*24SP, para los participantes en el concurso de danzas "piedra del sol"; durante los días 1, 2 y 3 de noviembre.	Global	2000	$618	$1.236.000	$618	$1.236.000
22	Banderas: para ubicar en el posterío del municipio. Se requieren 60 banderas: 20 banderas nacionales (amarillo, azul y rojo), 20 banderas departamentales (verde, blanco, rojo, blanco, verde), 20 banderas municipales (amarillo, blanco, verde). Medidas 1 mts * 50 cm.	Unidad	60	$27.192	$1.631.520	$27.192	$1.631.520

1. La celebración se realizará en el parque principal del Municipio de Cucaita, por ende, se ubicará una tarima suministrada por la ESAL.
2. Prestación de servicios logísticos, integrado por 5 personas, en locaciones externas controlando y brindando las medidas y cuidados de bioseguridad.
3. Deberá garantizar el Alquiler Transporte de carga equipos, sonido, mobiliario logístico.
4. La ESAL deberá contar con profesionales del sonido, técnico de iluminación para espectáculos para los días en que se lleven a cabo el evento los días 1,2 y 3 de noviembre.
5. La ESAL se compromete a no utilizar en ningún caso los recursos del presente convenio para otros fines diferentes al objeto del presente convenio, so pena de declarar el siniestro por incumplimiento.

2.1. Quienes pueden participar

Pueden participar las organizaciones que cumplan las siguientes condiciones:

- Que sean entidades sin ánimo de lucro legalmente constituidas y estén vigentes
- Que su objeto social sea coherente con los lineamientos de la convocatoria

6. ANÁLISIS REGULATORIO

El Decreto 092 de 2017 reglamenta la contratación con entidades sin ánimo de lucro, estipulando requisitos para llevar a cabo dichos procesos y dar alcance al propósito del artículo 355 que implica "Permitir que ciertos sujetos de derecho privado que desarrollan actividades beneméritas en el campo científico, cultural, educativo, o de solidaridad social y humana, puedan recibir apoyo estatal, pero sometidos a mecanismos de verificación del destino dado a los recursos y a las modalidades de su ejecución, inherentes a la contratación pública."

La contratación que desarrolla el artículo 355 de la constitución política está enfocada a la colaboración entre el Estado y las entidades sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad.

El programa o actividad prevista en el Plan de Desarrollo que el Proceso de Contratación pretende desarrollar debe buscar exclusivamente la promoción de los derechos de las personas en situación de debilidad manifiesta o de indefensión, los derechos de las minorías, el derecho a la educación, el derecho a la paz, las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana. Estos aspectos coinciden con los sectores más protegidos, tal cual lo establece el artículo segundo literal a) del Decreto 092 de 2017.
Que en este caso teniendo en cuenta que se ha identificado en la etapa de planeación el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar por parte del municipio es ofrecido por más de una ESAL, se tendrá en cuenta la regulación determinada en el artículo 4 del Decreto 092 de 2017 que estipula lo siguiente:

"El proceso competitivo de selección cuando exista más de una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad. La Entidad Estatal del Gobierno Nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una ESAL.

Las entidades Estatales no están obligadas a adelantar el proceso competitivo previsto en ese artículo cuando el objeto del Proceso de contratación corresponda a actividades artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana, que sólo puedan desarrollarse determinadas personas naturales o jurídicas, condición que debe justificarse en los estudios y documentos previos.

7. ANÁLISIS DE LA DEMANDA

En él análisis de la demanda la administración municipal de Cucaita realiza una búsqueda a través del sistema de información de Colombia Compra Eficientemente, portal del SECOP II, con el fin de encontrar procesos similares al nuestro. El estudio permite obtener información del tipo de proveedores, experiencia exigida, forma de pago, precios del mercado; aspectos que permitirán a la entidad retroalimentar el proceso contractual y direccionarlo desde punto de vista desde la eficiencia, eficacia y economía.

Como resultado se relacionan los siguientes procesos:

7.1. HISTÓRICO DE PROCESOS DE CONTRATACIÓN SIMILARES A NIVEL MUNICIPAL

PROCESO / AÑO	ENTIDAD	OBJETO	VALOR
MC-CA-ESAL-007-2022	BOYACÁ - MUNICIPIO DE CUCAITA	"AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS, HUMANOS Y FINANCIEROS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE ORGANIZACIÓN, EJECUCION, DIFUSION, LOGÍSTICA Y PROMOCIÓN ARTISTICA Y CULTURAL, PARA LA ORGANIZACIÓN DEL XVII ENCUENTRO NACIONAL DE DANZAS "PIEDRA DEL SOL" EN EL MARCO DE LA CELEBRACION DEL CUMPLEAÑOS 423 DEL MUNICIPIO DE CUCAITA – BOYACÁ".	$94.488.000,00
MC-CA-ESAL-004-2022	BOYACÁ - MUNICIPIO DE CUCAITA	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, HUMANOS Y FINANCIEROS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE ORGANIZACIÓN, EJECUCIÓN Y LOGÍSTICA PARA LA CONMEMORACIÓN DEL DÍA DEL CAMPESINO EN EL MUNICIPIO DE CUCAITA - BOYACÁ DEL MUNICIPIO DE CUCAITA BOYACÁ PARA LA VIGENCIA 2022	$205.425.000,00
MC-CA-ESAL-001-2023	BOYACÁ - MUNICIPIO DE CUCAITA	AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS, HUMANOS Y FINANCIEROS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE ORGANIZACIÓN, EJECUCION Y LOGÍSTICA PARA LA REALIZACIÓN DE LAS FESTIVIDADES DEL DIVINO NIÑO Y LOS REYES MAGOS VIGENCIA 2023 EN EL MUNICIPIO DE CUCAITA - BOYACÁ	$ 178.100.000,00
MC-CA-ESAL 001 - 2024	BOYACÁ - MUNICIPIO DE CUCAITA	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, HUMANOS Y FINANCIEROS PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE ORGANIZACIÓN, EJECUCIÓN Y LOGÍSTICO PARA LE REALIZACIÓN DE LAS FESTIVIDADES DEL DIVINO NIÑO Y LOS REYES MAGOS VIGENCIA 2024 EN EL MUNICIPIO DE CUCAITA - BOYACÁ	$169.307.225
MC-CA-ESAL-002-2024	BOYACÁ - MUNICIPIO DE CUCAITA	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, FINANCIEROS Y HUMANOS PARA IMPULSAR, FOMENTAR Y APOYAR LOGÍSTICAMENTE EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES CULTURALES, ARTÍSTICAS, DEPORTIVAS Y RECREATIVAS EN EL MUNICIPIO DE CUCAITA-BOYACÁ	68.195.000 COP

MC-CA-ESAL-003-2024	BOYACÁ - MUNICIPIO DE CUCAITA	AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS FINANCIEROS Y LOGÍSTICOS PARA PROMOVER LAS MANIFESTACIONES CULTURALES, EXPRESIONES ARTÍSTICAS Y RECREATIVAS EN EL MARCO DEL HOMENAJE Y CELEBRACIÓN DEL DIA DEL CAMPESINO CUCAITENSE VIGENCIA 2024	$224.000.000

7.2. HISTÓRICO DE PROCESOS DE CONTRATACIÓN SIMILARES A NIVEL DEPARTAMENTAL

PROCESO / AÑO	ENTIDAD	OBJETO	VALOR
RE-AMT-0032023.	TUNJA, BOYACÁ	CTP-43 DESARROLLO DEL PROCESO DE FORMACION EN DANZAS CENTRALIZADO Y DESCENTRALIZADO, EN EL MARCO DEL PROGRAMA, LA CULTURA PARA UNA TUNJA INCLUYENTE, DIVERSA Y CULTURAL PARA LA VIGENCIA 2023.	324.327.840 COP
RE-AMT0032022	TUNJA, BOYACÁ	CTP-43 DESARROLLO DEL PROCESO DE FORMACION EN DANZAS CENTRALIZADO Y DESCENTRALIZADO, EN EL MARCO DEL PROGRAMA, LA CULTURA PARA UNA TUNJA INCLUYENTE, DIVERSA Y CULTURAL PARA LA VIGENCIA 2023.	279.999.996 COP
MB-RE-014-2023	MUNICIPIO DE BELÉN, BOYACÁ	AUNAR ESFUERZOS CON UNA PERSONA PRIVADA SIN ANIMO DE LUCRO PARA ADELANTAR LAS TAREAS LOGISTICAS, ASISTENCIALES Y FINANCIERAS PARA LA REALIZACIÓN DEL FESTIVAL Y CONCURSO NACIONAL DE BAILES FOLCLORICOS COLOMBIANOS DE BELEN.	70.000.000 COP

7.3. HISTÓRICO DE PROCESOS DE CONTRATACIÓN SIMILARES A NIVEL NACIONAL:

PROCESO / AÑO	ENTIDAD	OBJETO	VALOR
MB-RE-ESAL-07-2024	MUNICIPIO DE BOYACA	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, ECONÓMICOS Y HUMANOS, PARA FORTALECER, PROMOCIONAR Y DESARROLLAR ACTIVIDADES Y PROGRAMAS CULTURALES, ARTÍSTICOS Y DEPORTIVOS EN EL MARCO DEL XV FESTIVAL DEL FIQUE Y LA ALPARGATA, LOS JUEGOS CAMPESINOS Y LA SEMANA DE INTEGRACIÓN CULTURAL Y DEPORTIVA INFANTIL A REALIZARSE EN EL MUNICIPIO DE BOYACÁ BOYACÁ, EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE DESARROLLO JUNTOS POR EL FUTURO DE BOYACÁ 2024 - 2027	84.740.515 COP
PC-RE-006-2024	ALCALDÍA MUNICIPAL DE NUEVO COLON	AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y LOGÍSTICOS PARA EL DESARROLLO DEL IV FESTIVAL DE LA AHUYAMA CON EL FIN DE FORTALECER LAS EXPRESIONES CULTURALES DE LA POBLACIÓN NUEVOCOLONENSE, EN CUMPLIMIENTO DE LA ESTRATEGIA "AMBIENTAL, TURÍSTICO Y CULTURAL",	6.500.000 COP

		ESTABLECIDA EN EL PLAN DE DESARROLLO "CULTIVANDO FUTURO".	
MS-RE-ESAL-007-2024	MUNICIPIO DE SACHICA	AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS, FINANCIEROS Y LOGÍSTICOS PARA PROMOVER Y FOMENTAR MANIFESTACIONES CULTURALES Y ARTISTICAS EN TORNO AL DESARROLLO DEL XXVII FESTIVAL CULTURAL DE LA DANZA DE LA CHICHA QUE SE LLEVARA A CABO EN EL MUNICIPIO DE SÁCHICA, BOYACÁ PARA LA VIGENCIA 2024	450.000.000 COP

8. ANÁLISIS DE LA OFERTA

En el mercado Nacional y Regional existen diferentes Personas Naturales y Jurídicas reconocidas y con experiencia comprobada, que tienen por actividad la prestación de servicios de atención psicosocial, cultural, deportiva y de alimentación a diferentes grupos poblacionales. Los servicios mencionados, lo pueden ofrecer directamente algunos operadores que cuentan con la estructura necesaria o por personas naturales o jurídicas que dentro de su objeto social está el descrito en el alcance del proceso.

Dentro de los posibles oferentes se encuentra: personas jurídicas y/o personas naturales que han prestado sus servicios a las diferentes entidades a nivel municipal y nacional y a otras entidades.

8.1. ¿QUIEN VENDE?

Que sean entidades sin ánimo de lucro legalmente constituidas y estén vigentes:

Que su objeto social sea coherente con los lineamientos de la convocatoria.

Existen diferentes figuras jurídicas y de asociación mediante las cuales se puede realizar el suministro que requiere la entidad, varían según sean públicas o privadas y descritas a continuación:

8.2. OTRAS PERSPECTIVAS A ANALIZAR EN LA ETAPA DE PLANEACIÓN

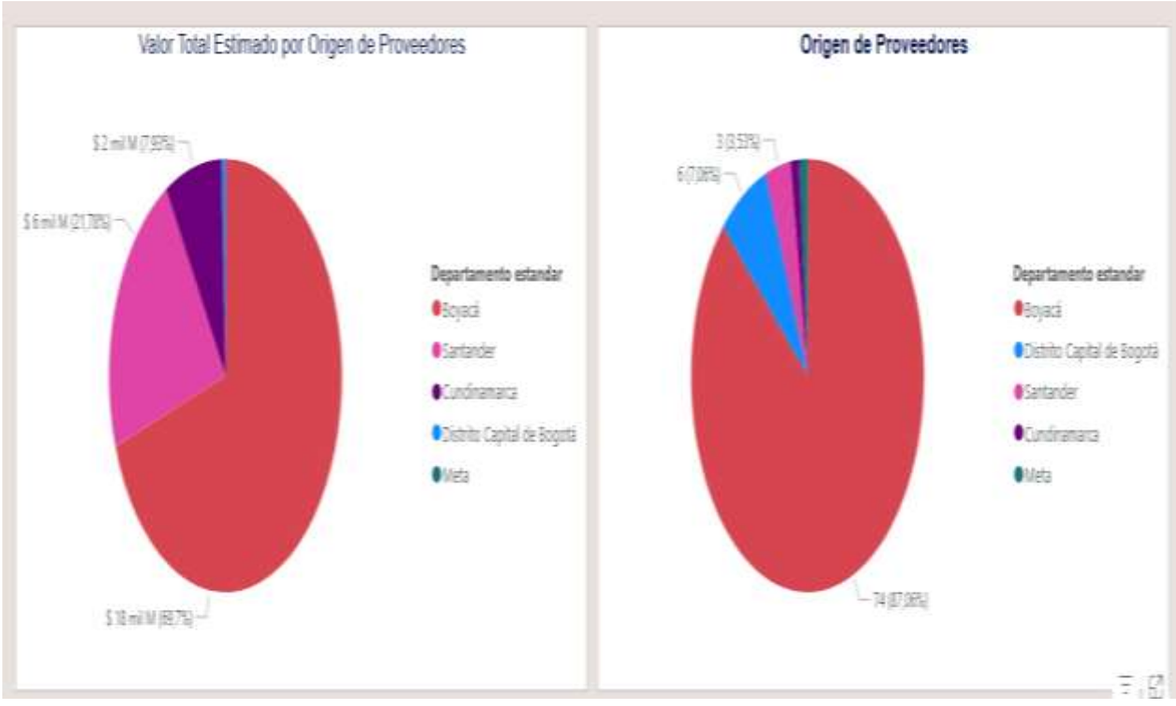
No.	PREGUNTA	RESPUESTA	CUAL O POR QUE
1	¿Contratar con una entidad privada sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad es la manera más efectiva para alcanzar los objetivos de política pública del plan de acción y de la Entidad Estatal?	Si	Al buscar una entidad privada sin ánimo de lucro para asociarse con la misma en aras de ejecutar acciones conjuntas se aúnan esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para el cumplimiento de objetivos comunes y se obtienen mejores resultados optimizando el uso de los recursos disponibles.
2	¿Hay otros mecanismos para alcanzar el objetivo de política pública?	No	Siguiendo lo establecido en los artículos 7 y 8 del Decreto 092 de 2017, el presente convenio se regirá por lo establecido en la ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 salvo lo contemplado en el Artículo 355 de la Constitución Política de Colombia, Articulo 96 de le ley 489 de 1998, Decreto 092 de 2017, en concordancia con lo establecido en los artículos 2, 209 de la Constitución Política. De lo anterior se concluye que la ley 489 de 1998 en su artículo 96 creo una forma especial de contratación, la cual remite al artículo 355 de la Constitución al establecer que tales convenios de asociación se

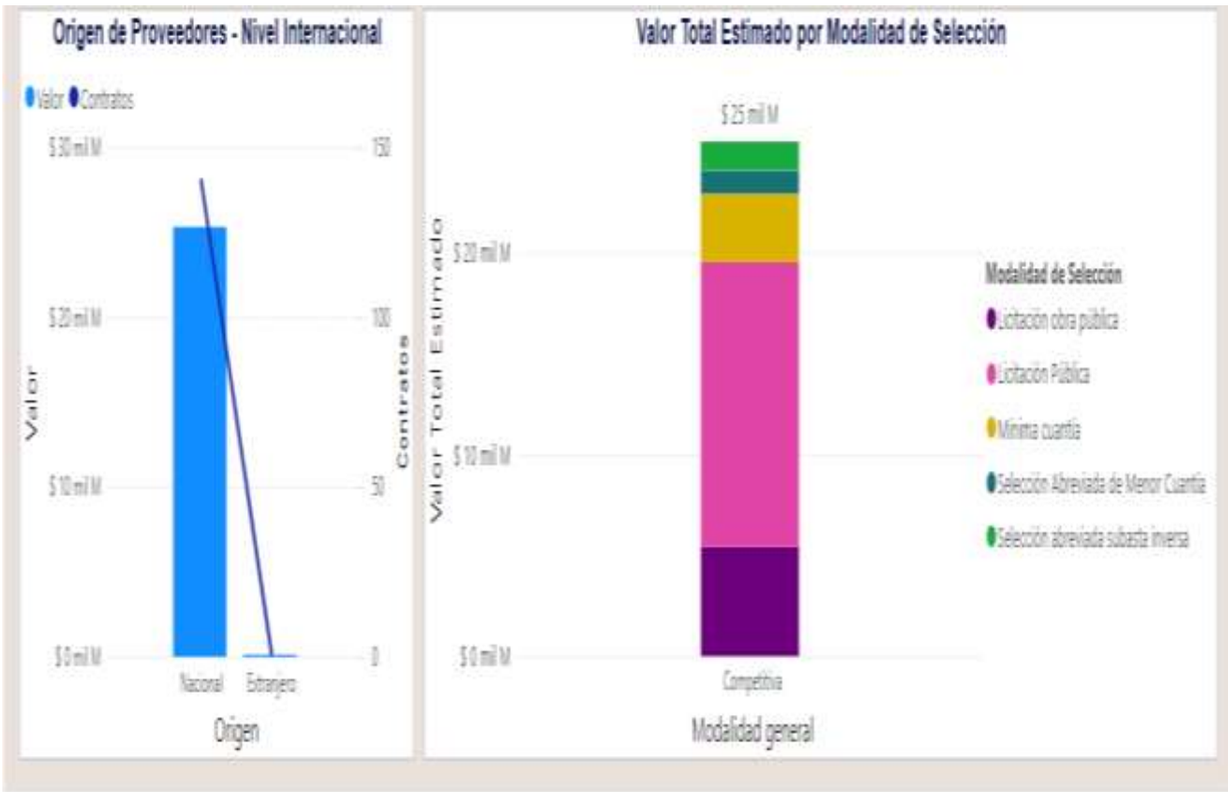
			celebrarán de conformidad con lo dispuesto en la norma constitucional citada, la cual fue reglamentada por el Decreto 092 de 2017, complementado por la Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad expedida por Colombia Compra Eficiente; instituyendo la aplicación del régimen de inhabilidades e incompatibilidades, principios de la contratación estatal, normas generales aplicables a la contratación pública excepto en lo reglamentado en el mencionado Decreto; por lo cual se aplicara lo contenido en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011, y decreto 1082 de 2015 en aquellos aspectos referentes al procedimiento de selección de contratación directa y demás aspectos aplicables que no hayan sido objeto de reglamentación.
3	¿Cuál es el beneficio de contratar con una entidad privada sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad?	Asociación entre la entidad estatal y la entidad privada sin ánimo de lucro para el cumplimiento de objetivos comunes.	Al buscar una entidad privada sin ánimo de lucro para asociarse con la misma en aras de ejecutar acciones conjuntas se aúnan esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para el cumplimiento de objetivos comunes y se obtienen mejores resultados optimizando el uso de los recursos disponibles.
4	¿Hay en el mercado oferta de los bienes y servicios objeto del Proceso de Contratación?	Si	Por tratarse de un convenio de asociación con entidad privada sin ánimo de lucro que se desarrollara atendiendo lo consagrado en el Artículo 355 de la Constitución Política de Colombia, Artículo 96 de la ley 489 de 1998, Decreto 092 de 2017, Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad y en aquellos aspectos que no se encuentren regulados en dicha normatividad se aplicara lo establecido en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y demás normas vigentes, la entidad deja contancia de que conoce de la existencia de las siguientes entidades sin animo de lucro: CORPORACIÓN CENTAURO PRODUCCIONES CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL CARIBE COLOMBIANO CORPORACIÓN UNIDA POR EL DESARROLLO FUNDACIÓN PAÍS HUMANO FUNDACION COLOMBIA UNA NACION CIVICA FUNDACION EDIFICANDO VALORES FUNDACION LIDERAR & EMPRENDER FUNDACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y COMUNITARIO FUNDACION SOLES NACIENTES FUNDACION PARA EL PROGRESO DE LA ORINOQUIA FUPADESO
5	¿Cuál es la consecuencia en el mercado de contratar con la entidad privada sin ánimo de lucro cuando hay en el mercado oferta de los bienes y servicios?	Asociación entre la entidad estatal y la entidad privada sin ánimo de lucro para el cumplimiento de	Al buscar una entidad privada sin ánimo de lucro para asociarse con la misma en aras de ejecutar acciones conjuntas se aúnan esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para el cumplimiento de objetivos comunes y se obtienen mejores resultados optimizando el uso de los recursos disponibles.

		objetivos comunes	
6	¿En qué forma la contratación con entidad privada sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad permite cumplir los objetivos de eficiencia, economía, eficacia o manejo del Riesgo?	Asociación entre la entidad estatal y la entidad privada sin ánimo de lucro para el cumplimiento de objetivos comunes	Al buscar una entidad privada sin ánimo de lucro para asociarse con la misma en aras de ejecutar acciones conjuntas se aúnan esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para el cumplimiento de objetivos comunes y se obtienen mejores resultados optimizando el uso de los recursos disponibles.

Con el fin de analizar el comportamiento de las adquisiciones anteriores que el Municipio de Cucaita ha realizado con relación a los bienes, obras y/o servicios relacionados con el presente proceso contractual, se ha hecho uso de la información contenida en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP, arrojando los siguientes resultados:

Según lo sugerido por Colombia Compra Eficiente a través del aplicativo web disponible en el siguiente enlace: https://app.powerbi.com/view?r=eyJrIjoiZTJhMmZkNTgtYTlkNC00NmEzLWI1NmUtYjc1ZTM4ZTE3MTVjIiwidCI6IjdiMDkwNDFlLTI0NTEtNDlkMC04Y2IxLTc5ZDVlM2Q4YzFiZSIsImMiOjR9,

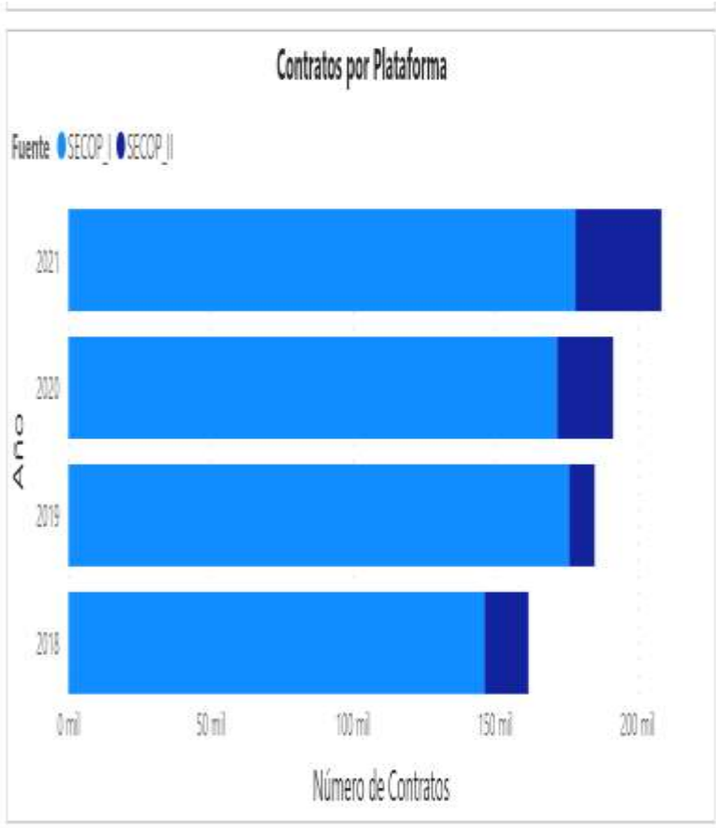


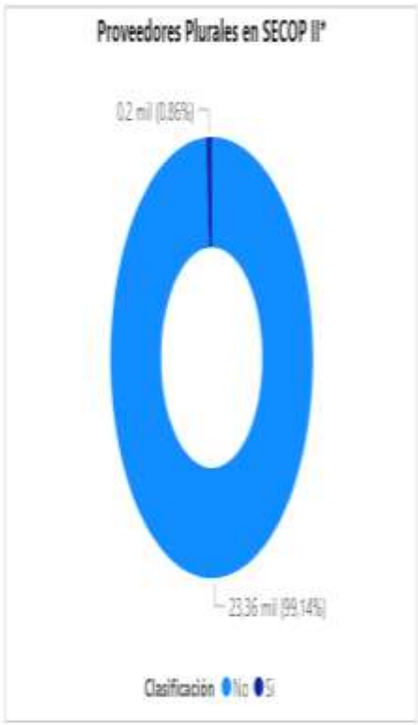

Origen de Proveedores - Nivel Internacional
Valor
Contratos
$ 30 mil M
$ 20 mil M
$ 10 mil M
$ 0 mil M
150
100
50
0
Nacional
Extranjero
Origen
Valor Total Estimado por Modalidad de Selección
$ 25 mil M
$ 20 mil M
$ 10 mil M
$ 0 mil M
Valor Total Estimado
Competitiva
Modalidad general
Modalidad de Selección
Licitación obra pública
Licitación Pública
Mínima cuantía
Selección Abreviada de Menor Cuantía
Selección abreviada subasta inversa

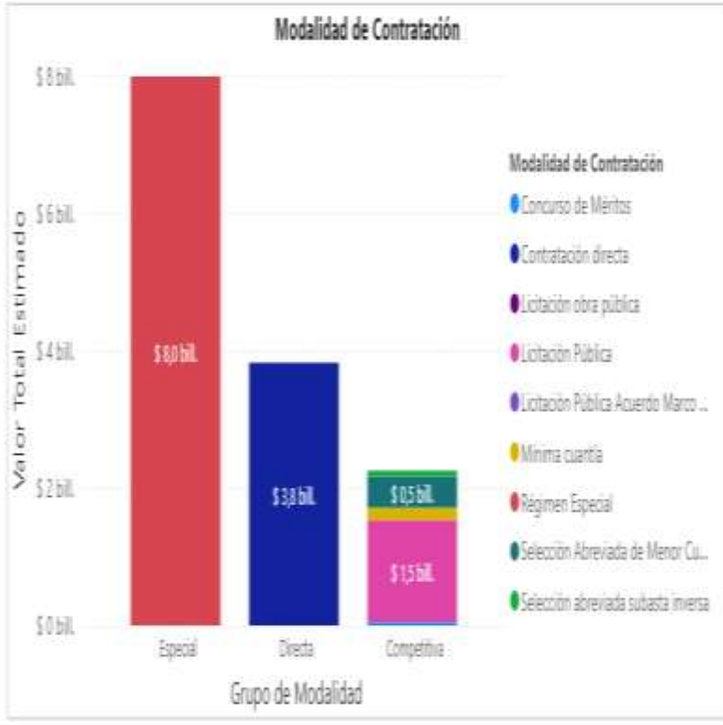

Valor Total Estimado de Contratación
$ 14 bill.

Número de Contratos
208,54 mil


Número de Proveedores
23,05 mil


Contratos por Plataforma
Fuente
SECOP_I
SECOP_II
2021
2020
2019
2018
Año
0 mil
50 mil
100 mil
150 mil
200 mil
Número de Contratos





9. PERSPECTIVA ORGANIZACIONAL

Por tratarse de un convenio de asociación con entidad privada sin ánimo de lucro que se desarrollara atendiendo lo consagrado en el Artículo 355 de la Constitución Política de Colombia, Artículo 96 de la ley 489 de 1998, Decreto 092 de 2017, Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad y en aquellos aspectos que no se encuentren regulados en dicha normatividad se aplicara lo establecido en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y demás normas vigentes, la entidad tendrá en cuenta la estructura organizacional de las entidades sin ánimo de lucro en el desarrollo del proceso competitivo**.**

10. PERSPECTIVA FINANCIERA

Por tratarse de un convenio de asociación con entidad privada sin ánimo de lucro que se desarrollara atendiendo lo consagrado en el Artículo 355 de la Constitución Política de Colombia, Artículo 96 de la ley 489 de 1998, Decreto 092 de 2017, Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad y en aquellos aspectos que no se encuentren regulados en dicha normatividad se aplicara lo establecido en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y demás normas vigentes, la entidad tendrá en cuenta los estados financieros de las entidades sin ánimo de lucro en el desarrollo del proceso competitivo**.**

Sin embargo, lo anterior ha realizado un estudio del sector y dado el presupuesto y condiciones requeridas para la ejecución del convenio, se hará la exigencia de unos índices financieros y de capacidad entre otros requisitos, que permitan a la entidad deducir que el proponente podrá ejecutar el convenio conforme a la necesidad y especificaciones requeridas

11. ACUERDO MARCO DE PRECIOS

La Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- en cumplimiento de las funciones conferidas por el artículo 3, numerales 2, 7 y 10 del Decreto Ley 4170 de 2011 y en especial, en desarrollo de la competencia otorgada por el Decreto 310 del 25 de marzo de 2021, a través de la circular CCE-Circular 004 -2021 del 21 de septiembre de 2021 definió el plan operativo de despliegue para la implementación OBLIGATORIA en torno al proceso del uso necesario de los acuerdos marco de precios que estructura la Agencia Nacional de Contratación Pública, encontrándose dentro del régimen de obligatoriedad el Municipio de Cucaita, para lo cual a partir del 13 de octubre de 2021 en caso de que el Municipio requiera adquirir

bienes de características técnicas uniformes deberá aplicar cada uno de los criterios señalados en la circular 004 de 2021.

En consecuencia, de lo anterior, es preciso indicar que el Municipio en cumplimiento de lo señalado en la circular CCE-Circular 004 -2021, atendiendo y garantizando la preservación del fin en cuanto a la regla general de obligatoriedad en el uso de los Acuerdos Marco de Precios estructurados por Colombia Compra Eficiente, elabora el análisis que se muestra a continuación, a través del cual dará aplicación a cada uno de los criterios señalados en la circular en cuestión, así:

8.9.1 Validación de la disponibilidad del Bien o Servicio requerido por la entidad estatal en los catálogos de bienes y servicios ofrecidos en los acuerdos marco vigentes en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

En cumplimiento de este criterio, el Municipio cumpliendo de las directrices emitidas por el ente rector de la contratación pública en Colombia, ingresó a la tienda virtual de Estado Colombiano (https://\^ww.colombiacompra.qov.co/content/tienda-viriual) y pudo constatar que la adquisición que se pretende efectuar a través del presente estudio previo si cuenta con acuerdo marco de precios,

Acuerdo Marco	Vigencia del acuerdo colocación orden de compra
N/A	N/A

12. PERSPECTIVA DE ANÁLISIS DEL RIESGO

El Decreto 1082 de 2015, define el riesgo como un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del proceso de contratación o ejecución contractual. De igual manera establece que la Entidad Estatal debe evaluar el riesgo que de contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías para el efecto expida Colombia compra eficiente.

De acuerdo con lo establecido por el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007, el CONPES 3714 de 2011 y el manual de administración del riesgo emitido por Colombia compra eficiente respecto de la presente contratación bajo la modalidad de Mínima Cuantía del Decreto 1082 de 2015, el MUNICIPIO DE CUCAITA, ha tipificado, estimado y asignado provisionalmente los siguientes riesgos:

12.1. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO:

El artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 establece que toda entidad estatal en sus procesos contractuales debe incluir la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación en los pliegos de condiciones o su equivalente. De igual forma el Decreto 1082 de 2015 señala que en el estudio previo debe realizarse el análisis del riesgo y la forma de mitigarlo.

El Decreto 1082 de 2015 define riesgo como un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del proceso de contratación o en la ejecución de un contrato. También, el Decreto 1082 establece que la entidad estatal debe evaluar el riesgo que el proceso de contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente.
De acuerdo con la metodología de Colombia Compra Eficiente, a continuación, se identifican los Riesgos del Proceso de Contratación desde su planeación hasta su liquidación.

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría
1	General	Externo	Planeación	Operacional	Ejecutar contratos que se vean afectados en su valor debido a precios que no correspondan a los del mercado u otros factores externos, afectándose el equilibrio económico tanto para el contratante o para el contratista.	Demandas por Desequilibrio Económico del Contrato. Procesos de Responsabilidad Fiscal. Detrimento Patrimonial.	2	3	4	Bajo
2	General	Interno	Planeación	Operacional	Inadecuado Establecimiento de Requisitos habilitantes para el proceso de selección	Demandas. Procesos de Responsabilidad Disciplinaria. Inadecuada selección del contratista	1	3	4	Bajo
3	General	Interno	Planeación	Operacional	Formulación Especificaciones incompletas, inconclusas al describir el bien o servicio requerido.	Definición imprecisa del objeto del contrato. Bienes o Servicios adquiridos que no cumplen con la necesidad de la entidad o de condiciones técnicas deficientes. Procesos de responsabilidad fiscal o disciplinaria	1	2	3	Bajo

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría
4	General	Interno	Planeación	Operacional	Contratar bienes o servicios no incluidos el Plan de Acción de la Entidad y en el Plan Anual de Adquisiciones.	La identificación de la necesidad no permite satisfacer las necesidades de la Entidad Estatal, cumplir su misión, no es coherente con el cumplimiento de sus objetivos y metas Incumplimiento metas plan de acción y proyectos Procesos de Responsabilidad Disciplinaria o fiscal	2	4	6	Alto
5	General	Interno	Selección	Operacional	Realizar sin la observancia de los requisitos técnicos y legales un proceso de selección de contratistas en cualquier modalidad	Demandas Inadecuada selección del contratista Procesos de Responsabilidad Disciplinaria o Fiscal	1	3	4	Bajo
6	General	Externo	Contratación	Financiero	Omisión o Atraso por parte del contratista en la generación y presentación de las garantías requeridas para la ejecución del contrato	No se inicia el contrato o se presentan demoras en el inicio del mismo atraso en el cumplimiento de las metas establecidas	1	4	5	medio
7	General	Interno	Contratación	Operacional	Que se inicie la ejecución de procesos contractuales sin el respectivo registro presupuestal de la obligación	Procesos de responsabilidad fiscal, civil, penal, Disciplinaria.	1	2	3	Bajo
8	General	Externo	Ejecución	Operacional	Que la calidad del servicio pueda resultar deficiente	servicio prestado en malas condiciones	3	4	7	Alto
9	General	Externo	Ejecución	Operacional	Que el contratista no cumpla a cabalidad y sin justa causa con las actividades y/o especificaciones pactadas dentro del objeto contractual	Incumplimiento del objeto contractual, (aplicación de pólizas) terminación del contrato, sanciones	3	4	7	Alto

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría
10	General	Externo	Ejecución	Operacional	Que el contratista no invierta adecuadamente los dineros provenientes del anticipo	Utilización de los recursos en otras actividades al cumplimiento del objeto contractual	3	4	7	Alto
11	General	Externo	Ejecución	Operacional	Que el contratista incumpla sus obligaciones para con sus empleados en lo referente al pago de salarios y prestaciones sociales	incumplimiento legal en lo referente a salarios y prestaciones sociales	3	4	7	Alto
12	General	Externo o Interno	Ejecución	Operacional	Que sobrevenga a cualquiera de las partes del contrato situación de fuerza mayor que les impida continuar con la ejecución del contrato	Retraso en la ejecución del contrato	2	3	5	medio
13	General	Interno	Ejecución	Operacional	Que el municipio incurra en incumplimiento a otras obligaciones que le competen	Retraso en la ejecución del contrato	1	3	4	Bajo

12.2. FORMA DE MITIGACIÓN DEL RIESGO

DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	MITIGACIÓN
Información errónea o desactualizada suministrada por la Entidad	Entregar la información veraz y oportunamente para la ejecución del objeto contractual
Modificación en la legislación tributaria creación de nuevos impuestos.	Realizar los ajustes a los precios teniendo en cuenta los nuevos impuestos
Uso indebido de la información	Verificar que el contratista utilice la información dada por la Entidad de manera correcta
No cumplimiento de las obligaciones del contrato	Verificar que el contratista cumpla con cada una de las obligaciones contractuales
Variación de los precios del mercado.	Teniendo en cuenta que los productos a contratar su precio fluctúan frecuentemente en el mercado, la entidad verificará que el contratista en su oferta económica no presente precios artificialmente bajos
Estimación inadecuada de los costos	Verificar que el contratista en su oferta económica no presente precios artificialmente bajos
Cambio de normatividad durante la ejecución del contrato	Realizar los ajustes necesarios de manera proporcional que no afecte el equilibrio económico del contrato
No entrega de todos los productos dentro del término establecido	Verificar que el contratista entregue los productos en el tiempo estipulado por el supervisor
Entrega de productos defectuosos o de mala calidad que no cumplen con los requerimientos de la Entidad	Requerimientos periódicos por parte del supervisor respecto a la ejecución y avance del contrato

Eventos naturales, terremotos, inundaciones, fenómenos de remoción.	Suspensión del contrato

13. PERSPECTIVA LEGAL

Se tienen en cuenta las normas de contratación vigentes en Colombia.

- Ley 80 de 1993
- Ley 1150 de 2007
- Ley 1474 de 2011
- Ley 1437 de 2011
- Decreto 1510 de 2013
- Decreto No. 1082 de 2015
- Ley 1882 de 2018
- Constitución Política de Colombia
- *Decreto 92 de 2017 por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política.*

14. CONCLUSIONES

Del presente análisis se concluye:

i. Que de acuerdo al análisis del sector y a los datos registrados en el SECOP se evidencia que la modalidad empleada por las entidades a nivel nacional se ha realizado mediante la modalidad de selección de ESAL, por lo cual el municipio de Cucaita realizará la contratación

ii. Que los precios unitarios de los bienes se ajustan a los mercados que ofrece el comercio en forma regional y local.

iii. Que estos costos, son el referente para determinar el valor del futuro convenio por parte del Municipio.

iv. Que existe oferta tanto nacional como regionalmente.

v. Que teniendo en cuenta el análisis del sector se evidencia que con frecuencia los pagos realizados a los convenios se han realizado mediante desembolsos parciales previo informe del supervisor y evidencias de ejecución del convenio; por lo anterior el municipio de Cucaita considera pertinente cancelar el valor del convenio mediante desembolsos parciales previo informe del supervisor y evidencias de ejecución del convenio.

vi. Con el presente estudio, queda evidenciada la existencia de un requerimiento, para satisfacer la necesidad de la contratación, JUSTIFIQUE LA NECESIDAD, resultando imprescindible adelantar el correspondiente proceso de contratación, tendiente a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos de la Entidad.

vii. Que, con base en el análisis del sector, el municipio de Cucaita considera que es proporcional al objeto y cuantía a contratar solicitar que se acredite la experiencia mediante la presentación de convenios, ejecutados y terminados cuyos objetos sean iguales o similares al objeto del presente proceso, que sean iguales o superior al presupuesto oficial

viii. Que con fundamento en todo lo anterior y debido a que la contratación que se pretende realizar corresponde al proceso de selección de ESAL. El Municipio realizará el aporte correspondiente a CIENTO SEIS MILLONES DE PESOS ($106.000.000) MDA/CTE

ORIGINAL FIRMADO

LINA ROCIÓ SANDOVAL FIGUEROA
Secretaria de Gobiern

	ELABORO	REVISO
NOMBRE:	Paula A Salamanca R	Lina Rocio Sandoval F
CARGO:	Apoyo profesional	Secretaria de Gobierno